

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole la apoderada de la parte demandada mediante memorial solicita, se le entregue relación de títulos pagados a la demandante y se le informe el saldo adeudado a la fecha en relación a la liquidación del crédito adicional aprobado. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 10 de julio de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Secretario

Majagual – Sucre, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALBA DENNYS PADILLA MONTALVO
DEMANDADO: JAIME JOSE ARIÑO BARROS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00003-00
CUADERNO PRINCIPAL

En atención a la nota que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada, presentó memorial a través del cual manifestó lo siguiente:

“... mediante la presente me dirijo a su honorable despacho con el fin de solicitarle se me entregue relación de títulos pagados a la demandante dentro del proceso de la referencia y se me informe el saldo adeudado a la fecha en relación a la liquidación del crédito adicional aprobada.”

De la anterior solicitud se observa que la apoderada judicial de la parte demandante pide se le entregue relación de los títulos pagados a la demandante y se le informe el saldo adeudado a la fecha en relación a la liquidación del crédito adicional aprobado, para ello se hace necesario abordar las dos peticiones por separado.

1° De la relación de títulos pagados a la demandante.

Como quiera que la apoderada judicial de la parte demandada solicita que se le entregue la relación de títulos pagados a la demandante, observa esta judicatura que lo solicitado es procedente.

En virtud de lo anterior, se ordenará que por secretaría se le entregue la relación de los depósitos judiciales pagados a la demandante **ALBA DENNYS PADILLA MONTALVO**, dentro del proceso de la referencia, para tal fin, deberá descargarlos de la plataforma de depósitos judiciales del portal del Banco Agrario de Colombia.

2° Del informe de saldo adeudado por el demandado.

Ahora bien, con relación a la solicitud del saldo adeudado a la fecha en relación a la liquidación del crédito adicional aprobada, se hace

necesario aclarar que en el presente caso estamos frente a una obligación de tracto sucesivo conforme a lo ordenado en el auto de fecha 12 de febrero de 2021, providencia a través de la cual este despacho libró mandamiento de pago en contra del demandado **JAIME JOSÉ ARIÑO BARROS**, por las cuotas de alimentos vencidas y las que en lo sucesivo se causaran dentro del presente trámite.

En razón a ello, a la fecha no es procedente darle el saldo total adeudado por el demandado, debido a que la última liquidación adicional del crédito fue realizada mediante proveído de fecha 22 de febrero de 2023, en la que podrá la togada observar hasta esa fecha lo adeudado por el demandado.

En virtud de lo anterior, esta judicatura no puede en esta etapa procesal brindar la información requerida, para ello, la parte interesada deberá aportar una nueva liquidación adicional del crédito acorde a la realidad procesal, toda vez, que faltarían por incluir los meses de marzo, abril, mayo, junio y lo que va corrido del mes de julio y los respectivos descuentos realizados al ejecutado, trámite que valga la pena recordar debe realizarse conforme a lo establecido en el artículo 446 del código general del proceso.

Finalmente, si lo que pretende la togada es saber lo adeudado por el demandado a febrero de 2023, para ello debe remitirse al último auto a través del cual se aprobó la liquidación adicional del crédito, esto es, al auto de fecha 22 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, entréguesele a la apoderada judicial de la parte demandada la relación de los depósitos judiciales pagados a la demandante **ALBA DENNYS PADILLA MONTALVO**, para tal fin, deberá descargarlos de la plataforma de depósitos judiciales del portal del Banco Agrario de Colombia, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Abstenerse de informar el saldo actual adeudado por el demandado **JAIME JOSÉ ARIÑO BARROS**, según lo señalado líneas arriba.

TERCERO: Indicarle a la togada que, si lo que pretende saber, es lo adeudado por el demandado a febrero de 2023, para ello, debe remitirse al último auto a través del cual se aprobó la liquidación adicional del crédito, esto es, al proveído de fecha 22 de febrero de 2023.

CUARTO: por secretaria, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este juzgado, así como en el sistema justicia XXI web y la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

NLF

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a7724c69fdbed7d788d12118c974b8de92a2b01b86cf2251c1e1f287f73d9**

Documento generado en 10/07/2023 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>